ADICIÓN No 01 - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-CPS-145-2025		
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales**	**NÚMERO DEL CONTRATO: No. SGG-CPS-145-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL ROSAL NIT. 832002318-4	
CONTRATISTA:	FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ CC 51.568.475	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL DE NNA REMITIDOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS o hasta agotar presupuesto oficial, lo primero que ocurra	
PLAZO PRORROGA No 01:	N/A	
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2025	

Entre los suscritos de una parte el Doctor **JORGE MIKAN SALGADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.626.256 de la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante acta de posesión No. 005 del 22 Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora **FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.568.475 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido Adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-CPS-145-2025, previa la siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el Municipio de EL ROSAL y FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. SGG-CPS-145-2025 el pasado 11 de junio de 2025.
2.	Que el objeto pactado corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MODALIDAD DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN TEMPORAL DE NNA REMITIDOS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"
3.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
4.	Que BIBIANA GONZALEZ ROJAS funcionario(a) del Municipio de El Rosal, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. SGG-CPS-145-2025, presentó solicitud de fecha 03/09/2025 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición al referido contrato., indicando en los folios 109 y 110, que *"(...)Como se ha señalado con antelación, la Administración Municipal debe garantizar que la contratación del servicio de Hogar de Paso respondió a la necesidad institucional de contar con un espacio idóneo y seguro para la atención temporal de niños, niñas y adolescentes (NNA) remitidos por la Comisaría de Familia del Municipio de El Rosal, quienes requieren protección integral y bienestar conforme a la normatividad vigente. Dicho servicio comprende actividades de alojamiento, custodia, alimentación, vestuario, apoyo emocional y acompañamiento psicosocial, orientadas a salvaguardar los derechos fundamentales de los menores en situación de vulnerabilidad.* *En virtud de lo anterior, y considerando que el presupuesto inicialmente apropiado para el contrato de prestación de servicios SGG-CPS-145-2025, cuyo valor ascendió a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.695.200) M/CTE, se encuentra próximo a agotarse debido a la demanda creciente en la atención de NNA, se ha identificado la necesidad de asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, toda vez que su suspensión generaría una afectación directa a la protección y bienestar de esta población prioritaria."*
5.	Que el valor del contrato de prestación de servicios se pactó en la cláusula tercera del contrato, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.695.200) M/CTE
6.	Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.

VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR PARA ADICIONAR
Valor en SMLM	*4.0008*	*2.0004*	*2.0004*

	Valor en Pesos \| *$ 5.695.200* \| *$2.847.600* \| *$2.847.600* **Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.**
7.	Que lo anterior implica valor, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios **No. SGG-CPS-145-2025** el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERO – ADICIÓN	Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.847.600)**, para lo cual la cláusula tercera quedará de la siguiente manera: "3. VALOR: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.542.800)"
SEGUNDO – DESTINACIÓN	El valor de la adición se ejecutará de conformidad con lo manifestado por la supervisora del contrato.
TERCERO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000437del 02 de septiembre de 2025.
CUARTO - FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se pagará al CONTRATISTA en los términos de la Cláusula Cuarta - Forma de pago.
QUINTO – DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) solicitud y justificación de la adición de fecha 03/09/2025, suscrito por la supervisora del contrato. 2) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.
SEXTO – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	La presente adición se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Municipio de El Rosal.
SÉPTIMO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Se emplea la plataforma transaccional SECOP II en el procedimiento contractual, por lo anterior la firma electrónica del oferente cubre la del formato en el que no se haya plasmado la firma manuscrita. Ley 527 de 1999 en ese sentido, permite que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos.	
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en El Municipio de El Rosal, a los tres (03) días de septiembre de 2025. El presente documento cuenta con aprobación de las partes.	

POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
FIRMA ELECTRONICA SECOP II	*FIRMA ELECTRONICA SECOP II*
JORGE MIKAN SALGADO	**FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ**
EL MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
PROYECTÓ:	Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG
REVISO	Bibiana Gonzales Rojas – Secretaria General y de Gobierno